



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1317**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO:** Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don **FRANCISCO FONSECA**

### **CONCEJALES**

Don. **FRANCISCO FONSECA**  
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**  
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**  
Don **DIEGO EMILIO BARRIOS**  
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**  
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**  
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**  
Téc. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
Dña. **MARLENE HAYSLER**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don **RUBEN EDELMAN**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1317.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 27 de Marzo de 2020.-

**AÑO:** XXXVI

### INDICE DE CONTENIDO

<b>ORDENANZA III - N° 212/20:</b> «Préstase Acuerdo Legislativo al Decreto N° 21/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal»-----	Pág.3
<b>DECRETO N° 461/2020:</b> «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 212 »-----	Pág.3
<b>DECRETO N° 426/2020:</b> «Créase en el ámbito de la Jurisdicción 01 Intendencia, a partir de la fecha del presente Decreto la «Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)»-----	Pág.4 a 5
<b>DECRETO N° 430/2020:</b> «Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Jurisdicción 03 Secretaría de Hacienda la Coordinación General de Entes Descentralizados»-----	Pág.6 a 7
<b>DECRETO N° 435/2020:</b> «Declárese Asueto Administrativo el día 19 de Marzo de 2020, para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.)»-----	Pág.7
<b>DECRETO N° 444/2020 :</b> «Suspéndanse las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos Bailables y Afines, así como los denominados Espectáculos Eventuales »-----	Pág.8 a 9
<b>DECRETO N° 459/2020:</b> «Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Decreto N°344/20 del Poder Ejecutivo Provincial»-----	Pág.9 a 10
<b>DECRETO N° 460/2020:</b> «Suspéndanse hasta el treinta y uno (31) de Marzo del corriente año, todas las actividades del ámbito social, cultural, deportivo y/o recreativo, y todo otro evento de carácter público o privado»-----	Pág.11
<b>DECRETO N° 472 /2020 :</b> « Apruébase el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID - 19) que como Anexo I forma parte del presente. »-----	Pág.12 a 19
<b>DECRETO N° 474/2020 :</b> «Dispóngase la Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Posadas hasta el 31 de Marzo de 2020. »-----	Pág.20 a 21
<b>DECRETO N° 490/2020 :</b> «Modifíquese el Apartado XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) »-----	Pág.22
<b>DECRETO N° 491/2020 :</b> «Incorpórese al Apartado XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el Régimen de Actuación para Panaderías. »-----	Pág.23 a 24

## **ORDENANZA III N° 212**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE** Acuerdo Legislativo al Decreto N° 21/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual dispone que desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, toda documentación oficial de la Municipalidad de la ciudad de Posadas llevará inscripta la leyenda “**2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera**”.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 01 del día 05 de marzo de 2020.-

---

**DECRETO N° 461:** De fecha 17 de Marzo de 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N°212 »

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de Marzo de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 01, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

POSADAS, 10 MAR 2020

DECRETO N° 426

**VISTO:**

El Plan Integral "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", aprobado por Resolución 8/2020 de fecha 13/01/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en la misma se hizo mención a la emergencia alimentaria y nutricional que atraviesa el país y se destacó que, por la Ley N° 27.519, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2.022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002; y que por los Artículos 2° y 3° de la Ley de Emergencia Alimentaria se establece que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la Ley N° 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional; y que el Derecho Humano a una alimentación adecuada se asume como Política de Estado;

**QUE**, con este Plan se busca garantizar el acceso a los productos de la canasta básica de alimentos, mediante la emisión de una tarjeta llamada "Alimentar" que será entregada a aquellas madres y padres titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH), con hijos e hijas de hasta seis (6) años inclusive, que estén percibiendo tal Asignación; a las mujeres embarazadas a partir de los tres (3) meses, que perciban la Asignación por Embarazo para la protección social; y a personas con discapacidad que reciban la Asignación Universal por Hijo (AUH), sin límite de edad;

**QUE**, la tarjeta no suplanta ninguna de las políticas vigentes ni reemplaza a la Asignación Universal por Hijo, es una política de complemento integral alimentaria;

**QUE**, en cada tarjeta la Nación depositará, el tercer viernes de cada mes, determinada suma de dinero para que con la misma puedan acceder a la compra de alimentos. No podrán comprarse bebidas alcohólicas ni retirar su equivalente en dinero;

**QUE**, los beneficiarios percibirán mensualmente un monto de cuatro mil pesos (\$ 4.000.00.-), para aquellas mujeres gestantes y madres o padres que tengan un solo hijo. Si tuvieran más de un hijo el monto será de seis mil pesos (\$ 6.000.00.-);

**QUE**, de esta forma los beneficiarios serán asignados directamente por la Nación a través del Ministerio de Desarrollo Social, y el ANSeS será el encargado de hacer saber directamente a los beneficiarios que gozan del presente beneficio. Las tarjetas serán entregadas por la sucursal del Banco Nación que corresponda al municipio donde residen;

**QUE**, en el marco de este Plan Integral implementado por Nación, este Municipio en el ámbito de la Ciudad de Posadas, pretende llevar adelante un seguimiento de los beneficiarios con el objeto de asegurar que dicho Plan

alcance los objetivos propuestos o mejor dicho, tratar que el mismo sea lo más provechoso posible para sus destinatarios;

**QUE**, el Municipio no recibirá dinero alguno en el marco del Plan Alimentar, sino que el mismo será directamente depositado en las Tarjetas correspondientes a los beneficiarios;

**QUE**, con el fin de realizar el seguimiento previsto, es necesario crear en el ámbito de la Municipalidad de Posadas la "Unidad de Control de Programas Especiales" (UCPE), que estará constituida por un equipo interdisciplinario de trabajo, compuesto por nutricionistas y trabajadores sociales (Agentes Municipales o no) y tendrán como objetivo: a) prevenir las carencias nutricionales específicas mediante el seguimiento de casos puntuales y referentes, b) brindar información y capacitaciones a los beneficiarios, c) realizar acciones integrales en materia de educación alimentaria, nutricional y cuidado de la salud, d) capacitar a los beneficiarios a fin de optimizar la compra de alimentos, y toda otra acción que se crea conveniente para la concreción de los objetivos deseados;

**QUE** esta Unidad de Control tendrá competencia además en el seguimiento y/o fiscalización de otros programas sociales que se implementen en el futuro, y cuyo seguimiento sea pertinente, por lo que la misma mantendrá su vigencia siempre que las circunstancias así lo ameriten;

**QUE**, en virtud de lo expuesto se deja establecido que para la implementación del funcionamiento de esta Unidad de Control, las erogaciones necesarias se canalizaran a través de la Jurisdicción 01, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y futuros;

**QUE**, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no tiene objeciones que formular al presente acto administrativo;

**QUE**, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, por todo lo expuesto anteriormente y a los fines de concretar el presente acto administrativo, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE** en el ámbito de la Jurisdicción 01 Intendencia, a partir de la fecha del presente Decreto la "Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)", en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE** que la "Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)" estará a cargo de un Coordinador Ejecutivo, que tendrá rango de Director General, y estará integrada además por agentes, municipales o no, que desarrollen actividades afines y sean convocados a prestar servicios ad-hoc.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉJASE** establecido que la "Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)" mantendrá su vigencia, siempre que las circunstancias así lo ameriten, y podrá intervenir en el seguimiento de otros programas sociales que pudieran surgir a futuro.-

**ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, y a efectuar la adecuación de la estructura organizativa y funcional ut-supra establecida en el artículo 1° del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.- C.P Guastavino.-

POSADAS, 11 MAR 2020.

**DECRETO N° 430**

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio próximo pasado, es necesario dejar definida la nueva estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, el Art 8 de la Ordenanza V N° 41 promulgada por Decreto 1132/19 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1° CREASE** a partir de la fecha del presente decreto, en el ámbito de la Jurisdicción 03 Secretaría de Hacienda la Coordinación General de Entes Descentralizados, que tendrá rango de Dirección General y tendrá a su cargo la Coordinación General de los entes descentralizados.

**ARTÍCULO 2° ESTABLECESE** a partir de la fecha del presente decreto que la Agencia Universitaria pasara a depender de la Jurisdicción 01 Intendencia, en virtud de lo cual desafectase de la Jurisdicción 02 Secretaría de Gobierno Municipal, conforme el siguiente detalle:

- Agencia Universitaria
  - o Dirección de Relaciones Institucionales
  - o Dirección Administrativa

**ARTÍCULO 3° RESTRUCTURASE** en virtud de lo expuesto en el artículo anterior La Jurisdicción 01 Intendencia conforme al siguiente detalle:

- Intendencia
  - o Agencia Universitaria
    - Dirección de Relaciones Institucionales
    - Dirección Administrativa

**ARTÍCULO 4° ESTABLECESE** a partir de la fecha del presente decreto, la Dirección General de Descentralizada, con todas sus dependencias, personal y mobiliario pasaran a depender de la Secretaría de Hacienda, - Coordinación General de Descentralizada - en virtud de lo cual desafectase de la Jurisdicción 02 la Dirección General de Descentralizada conforme al siguiente detalle:

- Administración "La placita del Puente"
- Administración Mercado Modelo Villa Urquiza

- Administración Cementerio la Piedad
- Administración "La Placita"
- Administración Terminal de Ómnibus.

**ARTICULO 5° RESTRUCTURASE** a partir de la fecha del Presente Decreto en virtud de lo expuesto en el artículo anterior Jurisdicción 03 Secretaria de Hacienda conforme al siguiente detalle:

- Secretaria de Hacienda
  - o Coordinacion General de Descentralizada
    - Dirección General de Descentralizada
      - Administración "La placita del Puente"
      - Administración Mercado Modelo Villa Urquiza
      - Administración Cementerio la Piedad
      - Administración "La Placita"
      - Administración Terminal de Ómnibus.

**ARTICULO 6° FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda –Dirección de Contaduría–, a través de sus dependencias; a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de la nueva estructura creada precedentemente, con sustento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.

**ARTICULO 7° REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 8° REGISTRESE:** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos. Cumplido. **ARCHIVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.C.P Guastavino.-

POSADAS, 12 MAR 2020

DECRETO N° **435**

**VISTO:**

La festividad del patrono de la Ciudad de Posadas San José Obrero, a conmemorarse el día 19 de Marzo de cada año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, según datos históricos, el 19 de Marzo de 1.869 fue entronizada la imagen del Patrono San José en una Capilla construida al efecto, en cuyo acto se instituyó el nombre de Trincheras de San José a la actual Ciudad de Posadas;

**QUE**, San José es venerado por la feligresía católica como el protector de la familia y los trabajadores;

**QUE**, dada la importancia de la conmemoración, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno declarar asueto administrativo para el personal municipal;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE** Asueto Administrativo el día 19 de Marzo de 2.020, para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en conmemoración al Día de San José Obrero, Patrono de la Ciudad de Posadas, conforme a lo expresado en el Visto y Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a todas las dependencias específicas a programar las guardias necesarias a fin de no afectar los servicios de urgencia.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Boletín Oficial. Remítanse copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

**VISTO:**

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos N°s 330/20; 331/20, 332/20 y 338/20 del Gobernador de la Provincia de Misiones, el Decreto N° 429/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, la propagación del virus del Dengue en todo el territorio Provincial y la Pandemia Global de Coronavirus - COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, nuestro país se encuentra en alerta máxima por el Coronavirus – COVID-19, declarado oficialmente Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), propagándose de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

**QUE**, en consonancia con el Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal decretó la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, por el término de ciento veinte (120) días en todo el territorio municipal;

**QUE**, por Decreto N° 338/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones ha instruido al Consejo General de Educación y al Servicio General de Enseñanza Privada de Misiones, a adoptar las medidas que correspondan para establecer un receso escolar sanitario en todos los niveles del sistema educativo provincial, durante el período comprendido entre los días 13 y 27 de marzo del corriente año;

**QUE**, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), deviene necesario extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos en actividades de concurrencia masiva que se desarrollen en iglesias, templos, salas de teatro, cines, salas de juego, centros culturales, congresos, conferencias y/o todo otro evento social que implique el aglomeramiento de personas;

**QUE**, ante ésta situación, resulta necesario suspender las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos Bailables y Afines, así como los denominados Espectáculos Eventuales, enumerados en los artículos 22° incisos “b”; “c” y “d” y artículo 43°, respectivamente, de la Ordenanza II - N° 42 (Digesto Jurídico Municipal);

**QUE**, resulta necesario suspender las actividades que se desarrollen en jardines maternos, centros materno infantiles, guarderías y/o toda otra institución educativa, de carácter público o privado, destinada al cuidado físico, moral e intelectual de niños comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad;

**QUE**, las medidas adoptadas tendrán una vigencia de (15) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser prorrogadas y/o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

**QUE**, las respectivas autoridades de fiscalización y control verificarán estricto cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

**QUE**, ante la emergencia sanitaria que atraviesa la población, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por el artículo 178, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDANSE**, las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos Bailables y Afines, así como los denominados Espectáculos Eventuales, enumerados en los artículos 22° incisos “b”; “c” y “d” y artículo 43°, de la Ordenanza II - N° 42 (Digesto Jurídico Municipal) y en un todo de acuerdo al Visto y Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.-SUSPÉNDANSE**, las actividades que se desarrollen en jardines maternos, centros materno infantiles, guarderías y/o toda otra institución educativa, de carácter pública o privada, destinados al cuidado físico, moral e intelectual de niños comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad, que se encuentren dentro del ejido municipal, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.-ESTABLÉCESE**, que las medidas adoptadas por los Artículos precedentes tendrán una vigencia de (15) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-

**ARTÍCULO 4º.-INVÍTASE**, a todos los vecinos a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos en actividades y/o eventos sociales que impliquen el aglomeramiento masivo de personas.-

**ARTÍCULO 5º.-EXCEPTÚESE**, de lo establecido por el Artículo 1º, a todos los espectáculos eventuales privados en lugares cerrados, que se realicen hasta las 06 a.m. del día posterior a la fecha del presente Decreto, y que cuenten con habilitación y/o autorización pertinente.-

**ARTÍCULO 6º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P. Guastavino - Dra. Alegre.-

POSADAS, 17 MAR 2020

## DECRETO N° 459

### VISTO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia global; el Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/20; los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones N° 330/20 de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, y N° 344/20 por el cual se determina necesario atender la urgente necesidad de cuidar y resguardar la salud de los trabajadores provinciales incluidos en los grupos de riesgo, para que estos no concurran a sus puestos de trabajo, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) Decretó la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, por el término de ciento veinte (120) días en todo el ejido de la Ciudad de Posadas, a los efectos de neutralizar la propagación del virus del Dengue y prevenir potenciales casos sospechosos de Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, en consonancia con las políticas de Salud Pública dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, deviene necesario articular similares mecanismos preventivos a los efectos de evitar la propagación de agentes patógenos en eventos y actividades de concurrencia masiva de personas;

**QUE**, ante la crisis epidemiológica que atraviesa nuestra sociedad, resulta prioritario para el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), adoptar medidas dinámicas y eficaces a fin de preservar la integridad de los trabajadores de la Municipalidad de nuestra ciudad;

**QUE**, por razones de emergencia sanitaria, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por el artículo 178º, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Decreto N° 344/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y por lo tanto, **OTÓRGUESE** ,a partir de la fecha del presente Dispositivo, una licencia de carácter excepcional de hasta TREINTA (30) días a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, de asistir a sus puestos de trabajo, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

a) Mayores de 60 años.

b) Embarazadas en cualquier trimestre.

c) Grupos de riesgo: Enfermedades respiratorias crónica:

1- Hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

2- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

3- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

4- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

5- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

6- Diabéticos tipo I y II;

7- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

**ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNASE** que la licencia establecida en el artículo precedente no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.-

**ARTÍCULO 3°.-LA** licencia excepcional prevista en el presente Decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.-

**ARTÍCULO 4°.-INSTRÚYASE** a todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a implementar sistemas y estrategias de teletrabajo para con el personal que goce de la licencia comprendida en este instrumento.-

**ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal y Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P. Guastavino . Dra. Alegre.-

**DECRETO N° 460**

**VISTO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia global; el Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/20; el Decreto N° 330/20 de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial; el Decreto N° 444/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, nuestro País se encuentra en alerta máxima por el Coronavirus – COVID-19, declarado de manera oficial Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

**QUE**, por Decreto N° 330/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha declarado la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, por el período de ciento veinte (120) días, para todo el territorio de nuestra Provincia, dada la presente Epidemia de Dengue y Pandemia de Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, a los efectos neutralizar la propagación del virus del Dengue y prevenir potenciales casos sospechosos de Coronavirus – COVID-19, el Departamento Ejecutivo Municipal decretó la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, por el término de ciento veinte (120) días en todo el ejido de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, por Decreto N° 444/20, el Departamento Ejecutivo Municipal decretó la suspensión de las actividades que se desarrollen en establecimientos bailables, espectáculos eventuales y centros materno infantiles, guarderías y/o toda otra institución educativa, de carácter pública o privada, destinadas al cuidado físico, moral e intelectual de niños comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad;

**QUE**, en virtud de haberse constatado la existencia de nuevos casos sospechosos reportados por denuncias provenientes de diferentes puntos de la Ciudad, y ante el avance de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional, resulta necesario ampliar las medidas preventivas limitando el funcionamiento de establecimientos de concurrencia masiva.

**QUE**, las respectivas autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente, pudiendo acudir al auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario;

**QUE**, ante la emergencia sanitaria que atraviesa la población, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) por el artículo 178°, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dicta el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDANSE** hasta el treinta y uno (31) de marzo del corriente año, todas las actividades del ámbito social, cultural, deportivo y/o recreativo que se desarrollen en establecimientos tales como bibliotecas, museos, salas de teatro, cines, salas de juego, salones de eventos, salones infantiles, centros culturales, congresos, conferencias, clubes deportivos, gimnasios, y todo otro evento de carácter público o privado, cualquiera sea su naturaleza, que implique la concurrencia masiva de personas en las actividades de referencia.-

**ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P. Guastavino . Dra. Alegre.-

POSADAS, 17 MAR 2020

DECRETO N°

472

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°s 330; 331; 332; 338 y 344/2020 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de Posadas N° 459/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 amplía la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial por Dengue y Coronavirus, por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 331/2020 prohíbe en el ámbito de la Administración Pública Provincial la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales, que puedan implicar el aglomeramiento de personas; por un plazo de veinte días corridos e invita a los Municipios de la Provincia a adoptar medidas similares;

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 332/2020 otorga licencias de carácter excepcional a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial y quienes hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos;

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 338/2020 instruye al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones a establecer un receso escolar sanitario en todos los niveles del sistema educativo provincial, entre el 13 y 27/03/2020.

**QUE**, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 344/2020 otorga licencia de carácter excepcional por treinta (30) días a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables: a) Mayores de 60 años; b) Embarazadas en cualquier trimestre y c) Grupos de riesgo de enfermedades crónicas;

**QUE**, en base a lo mencionado en los considerandos precedentes, ante la evolución de la situación epidemiológica del COVID-19 y el dengue, resulta necesaria la adopción de un protocolo unificado de actuación tanto al interior del Municipio de Posadas; como hacia el total de la ciudadanía, con medidas rápidas, eficaces y urgentes, consensuadas y basadas en evidencia, que se sumarán a las ya adoptadas;

**QUE**, el Art. 67° de la Carta Orgánica Municipal establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

**QUE** a su vez el Art. 68° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBESE** el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) que como Anexo I forma parte del presente, y que será de aplicación obligatoria para las instancias bajo jurisdicción del Municipio de Posadas. Este protocolo estará vigente hasta el 31/03/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-INSTRÚYESE** a las distintas Secretarías, Gerencias y a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión a dictar, dentro de los lineamientos establecidos por el presente; aquellas disposiciones particulares y/o complementarias que sean necesarias para la aplicación efectiva del protocolo y a proponer la revisión y/o adecuación de su contenido, así como de las medidas administrativas complementarias.

**ARTÍCULO 3°.-REMÍTASE** copia del presente al Poder Ejecutivo de la Provincia para conocimiento.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE**, el presente Dispositivo legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales intervinientes. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

**Anexo I**  
**Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)**

El Municipio de Posadas presenta este protocolo, con el fin de brindar información y procedimientos sistematizados para su aplicación en todo el ejido municipal. Se trata de un texto al que se le podrá ir incorporando información, recomendaciones o instrucciones en función a la evolución de las circunstancias y la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y/o el Dengue.

**I. Medidas de higiene personal de aplicación general en toda la población**

1. Higienizarse las manos de manera frecuente con agua, jabón neutro o con alcohol o alcohol en gel.
2. Mantener una distancia de 1,5 metros o más entre personas.
3. Al estornudar hacerlo con el pliegue del codo.
4. Evitar contacto de las manos con ojos nariz y boca.
5. Mantener los lugares aireados continuamente.
6. No compartir infusiones ni objetos de uso personal.
7. Evitar tocar toda superficie que pueda transmitir el virus (mesas, apoya brazos, pasa manos, picaportes, etc.); en caso de hacerlo higienizarse las manos.

**\* II. Medidas de higiene en los espacios de trabajo**

1. Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo.
2. Realizar una ventilación adecuada de todos los ambientes.
3. Usar guantes descartables.
4. Usar barbijos aprobados, en tanto sea pertinente.

**III. Procedimiento de limpieza de superficies potencialmente contaminadas**

Este tipo de virus se inactiva a los pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes: hipoclorito de sodio 55-60 gramos (2 cc) en un litro de agua, dejando cinco (5) minutos para que actúe y luego enjuagar con agua. Se recomienda usar difusores y paños limpios.

**IV. Población de Riesgo**

1. Adultos mayores de 60 años o más.  
Se recomienda el aislamiento social mientras dure la situación epidemiológica del COVID-19, dado que en este grupo etario tiene mayor incidencia de casos, máxime si coexisten enfermedades asociadas.
2. Personas con Factores de Riesgo.
  - a. Embarazadas.
  - b. Personas inmunosuprimidas.
  - c. Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.).
  - d. Personas con antecedentes cardiacos.
  - e. Personas con diabetes.
  - f. Personas con insuficiencia renal.

V. Establecimientos administrativos y comerciales que se habilite su funcionamiento.

1. Con o sin atención al público: En estas situaciones se atenderán las siguientes medidas.
  - a. Aplicar recomendaciones del apartado I.
  - b. Organizar la gestión operativa para evitar la aglomeración de personas.
  - c. Si se manipulan documentos o dinero, realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón neutro o higienizar manos con alcohol en gel, evitando el contacto de manos con ojos, nariz y boca. Se sugiere el secado con toallas descartables y luego arrojarlas en un lugar seguro.
  - d. En caso de haberse identificado un caso sospechoso o confirmado de persona/s que hayan concurrido al trabajo, procederá la suspensión de las actividades generales o particulares según la especificidad del caso.
  - e. El personal que estuviese en contacto con un caso confirmado o sospechoso deberá realizar aislamiento por 14 días.
  - f. Usar guantes descartables.
  - g. Usar barbijos aprobados, en tanto sea pertinente.
2. Con atención al público exclusivamente: A las disposiciones del apartado 1) anterior, se agregan:
  - a. En tanto sea posible, instalar separadores (vidrio o material acrílico) que oficie de división y protección entre el personal de cajas de cobro o ventanillas de atención, y el público en general.

VI. Incentivar el uso de plataformas digitales de bienes y servicios

Las empresas, organismos, el municipio de Posadas y las instituciones en general que se hallen en el ejido municipal, deberán promover la utilización de trámites vía teléfono, correo electrónico, aplicaciones, uso de cajeros automáticos, terminales de autoservicio y páginas o sitios web. Las empresas, organismos y entidades indicadas arbitrarán todos los medios a su alcance para garantizar la recepción de los trámites efectuados y darles el correspondiente procedimiento. Se desalentará y evitará la atención presencial, pero en caso ésto no sea posible se aplicarán las recomendaciones del apartado I.

VII. Actividad Bancaria y de empresas de cobranzas y de envío y recepción de dinero.

Sujeto a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en tanto éste no disponga lo contrario, se recomienda el uso de canales electrónicos banca electrónica (home – banking) y aplicaciones móviles para realizar pagos, transferencias u otro tipo de operaciones.

Los bancos y empresas de cobranzas y de envío y recepción de dinero aconsejarán a los adultos mayores el uso de estos medios evitando la asistencia en sucursales. En caso de no ser factible, se deberán asignar turnos especiales para atención de adultos mayores o que se encuentren en grupos de riesgo, aplicándose para esto las recomendaciones del apartado I.

VIII. Transporte Urbano de Pasajeros.

1. Se establece la obligatoriedad para las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM) de mantener al menos las frecuencias vigentes del servicio, especialmente en horarios pico.

2. Con arreglo a lo antes dispuesto, se establece la obligatoriedad para las empresas concesionarias del SITM de transportar pasajeros solo por la ocupación total de butacas por unidad vehicular en cada recorrido.
3. Evitar el uso innecesario del SITM para acatar las medidas tomadas por la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, para resguardo de las personas que utilizan dicho servicio público como único medio de transporte.
4. Se dispondrán en cada unidad al menos dos (2) dispensadoras de alcohol en gel, los que deberán mantenerse llenos de forma permanente y como mínimo en el 50% de su capacidad.
5. En las paradas principales de los recorridos, estaciones de transferencia (ETs) (UNaM y Quaranta) y puntos de concentración de pasajeros se dispondrá la cantidad de dispenser de alcohol en gel, con las indicaciones antes citadas.
6. Los dispositivos de cobro, baños, asientos, pisos, superficies expuestas y parantes de las unidades, los pisos de las estaciones, sus paredes y parantes y demás elementos de las paradas; se mantendrán limpios y desinfectados a los fines de evitar la propagación del virus.
7. En las paradas principales de los recorridos, estaciones de transferencia (UNaM y Quaranta) y puntos de concentración de pasajeros se dispondrán la instalación de banners, carteles y afiches de concientización y comunicación de las acciones requeridas a la población en relación al COVID-19.
8. En los vidrios traseros y dentro de las unidades se dispondrán carteles con anuncios de las acciones de concientización y comunicación indicadas.
9. Los choferes, inspectores y personal de las unidades y de las ETs usarán guantes descartables.

#### IX. Taxis y Remises.

Se solicita a los señores propietarios de taxis y remises tengan a bien desinfectar las unidades del servicio cada vez que regresan a la base o parada y antes de cada inicio de servicio. Se requiere además poseer alcohol en gel dentro del vehículo y la utilización de guantes por parte del conductor.

##### 1. Taxis

- a. Se prorroga automáticamente el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de taxis, para aquellas licencias comprendidas entre la N° 205 a 408.
- b. El plazo de prórroga es hasta el día 17/04/2020.
- c. Los propietarios de las licencias arriba mencionadas que no presenten sus respectivas carpetas hasta el plazo concedido y que vence el 17/04/2020 deberán presentar el pedido de prórroga fundamentado en la Mesa de Entradas y Salidas del municipio.

##### 2. Remises.

- a. Se prórroga automáticamente hasta el día 17/04/2020, el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de aquellos remises cuya fecha de vencimiento ~~opere~~ ~~entre~~ el 09/03/2020 y el 16/04/2020.

## X. Sistema Estacionamiento Medido (SEM)

1. El Sistema Estacionamiento Medido no se cobrará los días 19; 20 y 21/03, esto con el objeto de incentivar el uso de vehículos particulares en esta Emergencia Epidemiológica y Sanitaria para aquellas personas que no tienen opción de licencias en sus lugares de trabajo.
2. El SEM habilita para que en su plataforma se puedan realizar trámites en línea de forma tal que en esta circunstancia se acompañe a la ciudadanía posadeña.
3. A tal fin se habilitaron tres (3) formularios online de gestión.
4. Formulario para realizar reclamos, accediendo a través del siguiente enlace:  
[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfdJnKfRUuO1xjV9R690GSoLFXPC\\_ymJtkQNc4MhWYy2bAXg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfdJnKfRUuO1xjV9R690GSoLFXPC_ymJtkQNc4MhWYy2bAXg/viewform)
5. Formulario para el libre estacionamiento para personas con discapacidad, accediendo a través del siguiente enlace:  
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeuDT4ia3Zsv244Lc41sw3n1J9HFrt11rBjnNyzL0VwTtIEfA/viewform>
6. Formulario de solicitud de franquicia para frentistas, a través del siguiente enlace:  
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeq-TjoNa3hNHGXUfrr6W8BIEdvgHsk3cEexApt3Lk8r5xGAw/viewform>
7. Cabe mencionar que se habilitará una línea de WhatsApp para atención al público, que se suma a la existente para brindar un mejor servicio a los ciudadanos: +54-3765-226185 o al +54-3764-105366.
8. Además, quedó habilitado el pago de las infracciones a través de la aplicación del SEM.
9. La atención al público queda exclusivamente fijada por los medios digitales: vía WhatsApp, la página web y contacto telefónico.

## XI. Licencias de conducir.

De acuerdo a la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del Poder Ejecutivo Nacional, la Municipalidad de Posadas adhiere a sus artículos y establece:

1. Suspéndase de manera preventiva, el dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01/04/2020.
2. Prorróganse por el término de 60 (sesenta) días corridos la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 01/04/2020.
3. Suspéndase, de manera preventiva, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, hasta el 01/04/2020.
4. Prorróganse por el término de 60 (sesenta) días corridos las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 01/04/2020.

5. Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 01/04/2020.
6. Instase a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELS) certificados y homologados por la ANSV, a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 01/04/2020.
7. Las medidas dispuestas por la ANSV, podrán ser prorrogadas o abreviadas en los plazos dispuestos, en atención de lo que determine oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

XII. Bares, restaurantes e instalaciones similares.

Los dueños, responsables, administradores, gerenciadore s y/o representantes de las personas físicas y/o jurídicas que ejerzan las actividades mencionados, así como las organizaciones que los nuclean, deberán:

1. Disponer medidas para garantizar la limpieza y desinfección de ambientes, vajillas, espacios de uso y otros.
2. Disponer medidas seguras de manipulación de alimentos, desinfección de elementos de uso común o compartido.
3. Disponer de reglamentos o protocolos para regular las conductas del personal del establecimiento, informando a la autoridad policial cuando las mismas no se adecúen a las disposiciones del presente protocolo.
4. Está permitida la atención al público durante el plazo de vigencia del presente protocolo siempre y cuando se apliquen las recomendaciones del apartado I; y a los fines por seguridad sanitaria se respete una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>).
5. Se deberá promover la prestación de los servicios gastronómicos bajo la modalidad de delivery (para retiro y/o entrega a domicilio).
6. No permitir la permanencia de empleados del establecimiento en condición de adultos mayores de 60 años o personas pertenecientes a grupos de riesgo, los que deben mantener un aislamiento domiciliario obligatorio por su seguridad personal.

XIII. Centros comerciales y Shoppings y/o similares que concentren alta afluencia de público o consumidores, auditorios, salones de eventos, gimnasios, clubes deportivos, centros de convenciones, centros culturales, los entes descentralizados Municipales, como ser “la placita”, la “placita del puente” y la “terminal de ómnibus”.

Se establece el cese de actividades preventiva y temporaria de estas instalaciones a fin de evitar la aglomeración de personas.

XIV. Supermercados, estaciones de servicios y farmacias.

Las medidas de reducción de atención al público contenidas en el presente no serán aplicables a estas instalaciones, las que deberán garantizar un horario reducido de atención al público y garantizar la prestación de los servicios. Deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos, así como al personal que presta servicios en los mismos.

Adicionalmente y por seguridad sanitaria; se respetará una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup> o sea 3,16 m x 3,16 m), con una reducción mínima de la cantidad de empleado en funciones del 40% (cuarenta por ciento).

XV. Disposiciones Generales para el personal del municipio y actividades administrativas municipales.

1. El titular de cada Secretaría, Gerencias y la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, deberán determinar las áreas esenciales o críticas para la prestación de servicios indispensables para la comunidad, a los efectos de asegurar su cobertura permanente ante el potencial avance de la pandemia.
2. Las unidades citadas en el punto 1), deberán disponer de turnos esenciales de servicio, los que podrán consistir en la asignación de agentes en turnos diarios matutino y vespertino o en turnos diarios únicos o semanales rotativos, según se disponga en cada caso.
3. Las Secretarías del municipio podrán disponer nuevas medidas y/o mayores precisiones a las estipulaciones fijadas por el presente protocolo.
4. La finalidad de las presentes Disposiciones, es reducir al mínimo indispensable la cantidad de personal en las operaciones, sin afectar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios básicos del municipio.
5. Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria, se respetará una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>), con una reducción mínima del cuarenta por ciento (40%) en la cantidad de empleados.
6. Se dispondrá el otorgamiento obligatorio de licencias ordinarias pendientes de los agentes cuyas funciones fuesen suspendidas por orden de la autoridad jurisdiccional por razones servicio.
7. El objeto de las presentes medidas consiste en reducir la cantidad de agentes diarios por sector, minimizando el contacto laboral y social. Se deberán disponer de guardias mínimas, determinando el número de agentes de acuerdo a las características de cada dependencia.
8. Las medidas implementadas en ésta contingencia, no implican modificación alguna de las condiciones de revista, ni de las percepciones salariales o beneficios que corresponda a la fecha del dictado del presente.
9. Se dispone la expresa prohibición para los agentes de concurrir a los lugares de trabajo acompañados por menores.

Se otorgará una licencia especial para las madres con hijos en edad escolar, a fin de asegurar la adecuada contención de los menores durante el receso escolar extraordinario.

**VISTO:**

La pandemia global del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), los Decretos N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 330/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto N° 429/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, nuestro país se encuentra en alerta máxima por el Coronavirus – COVID-19, declarado oficialmente Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), propagándose de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

**QUE**, por Decreto Nacional N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, por Decreto Nacional N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional;

**QUE**, por Decreto N° 330/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha declarado por ciento veinte (120) días la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, en consonancia con la medida de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir de la hora cero (00:00) del día 20 de marzo de 2020, en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria vigente en todo el ejido municipal ante el avance del virus del Dengue y la propagación de pandemia global del Coronavirus (COVID-19) y a los fines de asegurar el cumplimiento de las medidas de aislamiento domiciliario, resulta necesario disponer la reestructuración temporaria del cronograma de actividades de la Municipalidad de Posadas y sus dependencias, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 31 de marzo de 2020,

**QUE**, por razones de emergencia sanitaria, y como medida de carácter preventivo, se dispone FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad de Posadas hasta el día 31 de marzo de 2020;

**QUE**, a los efectos de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales del municipio, continuarán en funciones las áreas estrictamente indispensables con reducción de tareas y de personal;

**QUE**, la FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) por el artículo 178, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y que por tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, no son aplicables las disposiciones ordinarias para las licencias y ferias del personal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DISPÓNGASE**, la FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad de Posadas hasta el día 31 de marzo de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-FÍJESE**, el horario de 08:00 a 13:00 horas, durante la vigencia de la FERIA Extraordinaria para todo el personal de la Municipalidad;

**ARTÍCULO 3°.-DISPÓNGASE**, que a fin de evitar la interrupción de trámites administrativos improrrogables y de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales del municipio, continuarán en funciones las áreas estrictamente indispensables, bajo las siguientes modalidades:

- Secretaría de Salud y Medio Ambiente: Todo el personal.
- Secretaría Obras y Servicios Públicos: Todo el personal.
- Secretaría de Gobierno: Guardia mínima 30% del personal.
- Secretaría de Hacienda: Guardia mínima 30% del personal.
- Secretaría de Movilidad Urbana: Guardia mínima 50% del personal.
- Unidad de Coordinación y Control de Gestión: Guardia mínima 30% del personal.

Cada Secretaría establecerá, dentro de su respectiva competencia, las medidas preventivas y de asignación de personal que estime convenientes. No serán aplicables las disposiciones ordinarias para las licencias y ferias del personal.-

**ARTÍCULO 4°.-DISPÓNGASE**, que los Funcionarios y/o Agentes que se encuentren bajo el régimen de licencia extraordinaria, deberán mantenerse en todo momento a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo ser convocados en caso de que las circunstancias así lo requieran, sin perjuicio de las tareas operativas que por su naturaleza puedan realizarse bajo la modalidad de teletrabajo y/o home office.

**ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE**, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de feria extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII – N° 15 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas;

**ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.C.P Guastavino.-

**VISTO:**

La pandemia global del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), los Decretos N° 260/20, 297/20 y la Decisión Administrativa 429/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 330/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto N° 472/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y los artículos 68° y 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Decreto Nacional N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, por Decreto Nacional N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional;

**QUE**, por Decreto N° 330/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha declarado por ciento veinte (120) días la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, en consonancia con la medida de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria vigente en todo el ejido municipal ante el avance del virus del Dengue y la propagación de pandemia global del Coronavirus (COVID-19), ante las necesidades operativas de sectores de la economía municipal, resulta necesario ampliar los alcances del Protocolo Unificado de Actuación (Decreto N° 472/20 del Departamento Ejecutivo Municipal – D.E.M.) vigente en todo el territorio municipal;

**PORELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE** el Apartado XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. Supermercados, hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para la reducción del horario de atención al público entre las 8:00 y las 16:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores", con excepción de acompañantes de personas de riesgo;
- Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;
- Los establecimientos comerciales que cuenten con playas de estacionamiento, deberán restringir la capacidad de las mismas a un treinta por ciento (30%);
- Queda prohibido el ingreso de personas menores de catorce (14) años, incluso en compañía de sus padres o tutores;
- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

**ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**VISTO:**

La pandemia global del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), los Decretos N°s 260/20, 297/20 y la Decisión Administrativa 429/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 330/20 del Poder Ejecutivo Provincial; los Decretos N°s 429/20, 472/20 y 490/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y los artículos 68° y 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Decreto Nacional N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, por Decreto Nacional N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional;

**QUE**, por Decreto N° 330/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha declarado por ciento veinte (120) días la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, en consonancia con la medida de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria vigente en todo el ejido municipal ante el avance del virus del Dengue y la propagación de pandemia global del Coronavirus (COVID-19), el Departamento Ejecutivo Municipal estableció por Decreto N° 472/20, el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, ante las necesidades operativas específicas de distintos sectores de la economía municipal, el Decreto N° 490/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), modificó el Apartado XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación que regula la actividad de supermercados, hipermercados y comercios mayoristas, y estableció un régimen especial con reducción del horario de atención al público en dichos establecimientos;

**QUE**, ante la existencia de otras actividades que requieren de una regulación específica que se adapte a su giro comercial, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha dispuesto un régimen diferencial para las panaderías;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente Decreto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-INCORPÓRESE** al Apartado XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el Régimen de Actuación para panaderías, con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

Las panaderías mantendrán el horario comercial de atención al público entre las 7:00 y las 20:00 horas, pudiendo implementar modalidades de atención al público en horario corrido.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Observar las disposiciones del apartado I) del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto N° 472/20 y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurrán a dichos establecimientos, así como al personal que presente servicio en los mismos.
- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m2);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores";
- Brindar atención prioritaria a personas incluidas en la categoría de "población de riesgo";
- la actividad enumerada en el presente Decreto, deberá contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. -

**ARTÍCULO 2º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la  
Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.  
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo  
Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

---

